



CUT: 109932-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0078-2024-ANA-AAA.PA-ALA.VE

Espinar, 25 de julio de 2024

VISTO:

El Oficio N° 0343-2024-MDC-A, de fecha 07 de junio de 2024, signado con Código Único de Trámite CUT N° 109932-2024-ANA, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA, representado por su alcalde señor Santos Oviedo Ataucuri, solicita prórroga contenido en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 0158-2022-ANA-AAA.PA-ALA.VE con fecha 31 de mayo de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 143.3 del artículo del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que "cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso";

Que, el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años (...);

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que es un derecho de los administrados: "13. A que, en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente";

Que, así mismo, el numeral 147.3 del artículo 147 del precitado cuerpo normativo establece que "La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0158-2022-ANA-AAA.PA-ALA.VE de fecha 31 de mayo de 2022, notificada válidamente en fecha 01.06.2022, la Administración Local de Agua, acredita la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, solicitada por la Municipalidad distrital de Colquamarca, en el marco del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO DE CHOCCOYO DE LA COMUNIDAD IDIOPA - ÑAUPA JAPO - URINSAYA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO". Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas>.

Que con oficio N° 0343-2024-MDC-A de fecha, 07 de junio de 2024, la Municipalidad Distrital de Colquamarca, solicita prórroga del plazo contenido en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 0158-2022-ANA-AAA.PA-ALA.VE, de fecha 31 de mayo de 2022, argumentando la necesidad de tener actualizada la acreditación hídrica para continuar con la reformulación del proyecto en mención;

Que, con Informe Técnico N° 0025-2024-ANA-AAA.PA-ALA.VE/WLY, de 12 de julio de 2024, el área técnica de la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille, señala que tomando en cuenta que la Resolución Administrativa N° 0158-2022-ANA-AAA.PA-ALA.VE, ha sido notificada válidamente el día 01.06.2022, concluye que el plazo de vigencia de dos años ha concluido el día 01 de junio de 2024; por lo que el recurrente debía solicitar la prórroga del plazo antes del término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; en ese sentido, corresponde declarar improcedente la solicitud de prórroga del plazo de la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales; al haber sido presentada fuera del plazo de vigencia de la Resolución Administrativa N° 0158-2022-ANA-AAA.PA-ALA.VE, notificada válidamente en fecha 01.06.2022; así mismo es necesario advertir a la Municipalidad distrital de Colquamarca, se encuentra caduca de pleno derecho;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con D.S. N° 018-2017-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 0066-2023-ANA; esta Administración Local de Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente, la solicitud presentada por la Municipalidad distrital de Colquamarca, solicitando prórroga del plazo contenido en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 0158-2022-ANA-AAA.PA-ALA.VE de fecha 31 de mayo de 2022, en virtud de los fundamentos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, se recomienda al administrado iniciar un nuevo trámite de acreditación de la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, ante la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Colquemarca y disponer su publicación en el portal Institucional: www.ana.gob.pe.
Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HUMBERTO CONDORI FLORES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO APURIMAC - VELILLE